

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. - APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 centimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Subastas.

Hallándose depositadas hace más de un año en los Almacenes de la Compañía de los Caminos de Hierro M. Z. A. varios objetos olvidados por los viajeros de los coches y salas de espera, otros que han caído a la vía al paso de los trenes y todos aquéllos de los que se ignoran sus remitentes, consignatarios o dueños, se invita a éstos a que se presenten a reclamarlos dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio por tercera vez en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de que, si se dejase de hacerlo, se procederá, con arreglo al artículo 181 del Reglamento para la ejecución de la Ley de policía de ferrocarriles, a su venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 14 de marzo próximo, a las diez y media de la mañana en el sitio de costumbre, donde podrán ser examinados los objetos que hayan de venderse por las personas que deseen tomar parte en la licitación, dentro de los tres días hábiles anteriores a la mencionada subasta.

Madrid, 1 de febrero de 1935.—El Gobernador, J. Morata.
(Núm. 435)

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Anchuelo, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de febrero de 1935.—El Gobernador, J. Morata.

Diputación Provincial de Madrid

Sección Fomento.—Negociado 1.º
Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para licitar a subasta las obras de reparación del camino provincial de la ca-

rrera general de Irún por la Serna al pueblo de Braojos, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 5 de febrero de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique Martínez Sierra.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Se hace saber por el presente que habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda amortizable al 4 por 100, Emisión de 1928, serie D número 45, correspondiente al vencimiento de 1 de enero de 1935, representado por el Banco Hispano Americano, en esta capital, lo que se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de este Centro, dentro del plazo marcado, transcurrido el cual si no haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de enero de 1934.—Por el Director general, Emilio Vela-Hidalgo.
(Núm. 305)

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la subasta de adquisición de hélices de madera para aeroplano con destino al Arma de Aviación

Dispuesto por Orden circular de 2 del actual («Gaceta de Madrid» número 35), que por la Junta Económica Central del Arma de Aviación militar se adquirieran, mediante subasta autorizada por Orden de 19 de septiembre próximo pasado («Gaceta» número 270), con el carácter de urgente, y reservada a la industria nacional, hélices de madera de diversos

tipos, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta constituido por la citada Junta, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el día 19 del actual, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en la «Gaceta de Madrid» núm. 270 y «Diario Oficial» núm. 225, ambos del pasado año, excepto en lo que se refiere al plazo de entrega, que se fija en seis meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 8 al 18 del corriente.

Los precios límites por unidad que han de regir, serán los que figuran en el pliego de condiciones y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el cinco por ciento del valor, al precio límite de las hélices a adquirir.

La subasta se verificará con arreglo al artículo 56, caso primero, de la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1 de julio de 1933 («C. L.» número 123), Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), Reglamento para su aplicación de 25 de febrero de 1917 («C. L.» número 153), y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se verificará en el mismo acto de la subasta, por medio de sorteo, la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precios que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a

favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de hélices sobre las que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de hélices que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante (o rematantes), quien (o quienes) con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberán exhibir los certificados que acrediten haberlo satisfecho.

Madrid, 4 de febrero de 1935.—El Presidente de la Junta Económica Central.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid o «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra), para el suministro, mediante subasta (detalle de las hélices a adquirir), y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra); a esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no so-

meter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas y que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y por último, resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida.

Madrid, ... de ... de 1935.
Firma y rúbrica del proponente.
(O.—108)

Anuncio para el concurso de adquisición de radiadores para aeroplano, con destino al Arma de Aviación militar

Dispuesto por Orden circular de 2 del actual («Gaceta» núm. 35), que por la Junta Económica Central del Arma de Aviación militar se celebre el concurso de carácter urgente, y reservado a la industria nacional, autorizado por Decreto de 19 de septiembre último («Gaceta» núm. 299), al objeto de adquirir radiadores de distintos tipos, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal de Concurso constituido por la citada Junta, un Notario para autorizar el acto y un Asesor Jurídico designado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el día 20 del actual, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en la «Gaceta de Madrid» número 270 y «Diario Oficial» número 222, ambos del año próximo pasado, excepto lo que se refiere al plazo de entrega, que se fija en seis meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 10 al 20 del corriente.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figuran en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviere dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el cinco por ciento del valor, al precio límite de los radiadores a adquirir.

El concurso se verificará con arreglo al artículo 56, caso primero, de la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1 de julio de 1933 («C. L.» número 123), Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), Reglamento para su aplicación de 25 de febrero de 1917 («C. L.» número 153), y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto del concurso licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellas, se verificará en el mismo acto del concurso, por medio de sorteo, la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de ma-

yor número de radiadores sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de radiadores que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios serán de cuenta del rematante (o rematantes), quien (o quienes), con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 5 de febrero de 1935.—El Presidente de la Junta Económica Central.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, o BOLETÍN OFICIAL de la provincia), para el suministro, mediante concurso (detalle de los radiadores a adquirir), y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra); a esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas y que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y por último, resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida.

Madrid, ... de ... de 1935.
Firma y rúbrica del proponente.
(O.—109)

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Orden Ministerial de 31 de enero próximo pasado para celebrar un concurso con objeto de contratar el suministro e instalación de las estaciones de radiodifusión Nacional, Centro, Nordeste, Este, Sur, Noroeste, Norte, Canarias, Retransmisora número 1 y Retransmisora número 2, de la Red Nacional del Estado, a continuación se publica el pliego de condiciones, aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Comunica-

ciones, con sujeción al cual deberá celebrarse el concurso de referencia.

Madrid, 1.º de febrero de 1935.—El Director general, R. Miguel Nieto.

SECCION DE ADQUISICIONES

Pliego de condiciones con sujeción a las cuales se saca a concurso el suministro e instalación de las estaciones que en él se mencionan, que forman la Red Nacional de Radiodifusión del Estado.

Generales y económicas

Primera

El presente concurso, cuyo plie-

NOMBRE DE LA ESTACION	EMPLAZAMIENTO (PROVINCIA)	FRECUENCIA (ONDA)	POTENCIA EN ANTENA, ONDA PORTADORA
Nacional	Madrid	183 Kc/s. 1.639 m.	150 Kw.
Centro	Idem	1.022 Kc/s. 293,5 m.	50 Kw.
Nordeste	Barcelona	1.095 Kc/s. 274,0 m.	50 Kw.
Esté	Valencia	850 Kc/s. 352,9 m.	20 Kw.
Sur	Sevilla	731 Kc/s. 410 m.	60 Kw.
Noroeste	Coruña	795 Kc/s. 377,4 m.	30 Kw.
Norte	Vizcaya	1.258 Kc/s. 238,5 m.	30 Kw.
Canarias	Tenerife	1.447 Kc/s. 207,3 m.	10 Kw.
Retrans. núm. 1	Murcia	1.447 Kc/s. 207,3 m.	5 Kw.
Retrans. núm. 2	Oviedo	1.447 Kc/s. 207,3 m.	5 Kw.

Se admitirán proposiciones que ofrezcan la instalación de las estaciones Nacional y Centro en un mismo lugar, con utilización de elementos comunes.

Estas estaciones deberán ser puestas en poder de la Dirección general de Telecomunicación, en entregas sucesivas, de manera que al término de tres años, a contar de la fecha de la adjudicación del concurso estén en pleno funcionamiento todas las estaciones, que se instalarán dentro de los plazos siguientes:

Nacional (Madrid), a los dieciocho meses de la adjudicación.

Centro (Madrid), al año de la adjudicación.

Nordeste (Barcelona), al año de la adjudicación.

Este (Valencia), al tercer año de la adjudicación.

Sur (Sevilla), al segundo año de la adjudicación.

Noroeste (Coruña), al segundo año de la adjudicación.

Norte (Vizcaya), al segundo año de la adjudicación.

Canarias (Tenerife), al segundo año de la adjudicación.

Retransmisora número 1 (Murcia), al tercer año de la adjudicación.

Retransmisora número 2 (Oviedo), al tercer año de la adjudicación.

Segunda

El acto del concurso se celebrará en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones, de esta capital, a las once horas del día diez de junio próximo, bajo la presidencia del Ilus-

trísimo señor Director general de Telecomunicación, con asistencia de los Jefes de las Secciones 9.ª (Adquisiciones) y 12.ª (Radiocomunicación), del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en el Ministerio de Comunicaciones, del Abogado del Estado Asesor Jurídico del mismo, y del Notario que levantará el acta correspondiente; admitiéndose proposiciones de la industria extranjera.

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Las estaciones objeto del concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia en antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Tercera

Se dará un plazo de treinta minutos para la presentación de las proposiciones que, extendidas en papel de sexta clase de 4,50 pesetas y redactadas con arreglo al modelo que al final de este pliego se inserta, serán entregadas en sobre cerrado al Presidente de la Junta de Concurso, a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados los cuales exhibirán en el acto los poderes legales que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista al concurso, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

Cuarta

Los pliegos se numerarán por orden de presentación y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores y en pliego aparte:

I. El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de provincias acreditativo de haber con-

signado la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) pesetas, indispensable para poder tomar parte en esta licitación; pudiendo hacerse este depósito en metálico o en valores de la Deuda pública. Si el depósito se hiciera en efectos públicos se computarán los valores por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de la constitución del depósito, de acuerdo con lo que dispone el R. D. de 29 de agosto de 1876, a no ser que por la Ley de emisión de los que se trate se autorice la admisión por todo su valor nominal.

II. La cédula personal corriente del licitador o del apoderado o el pasaporte de extranjería visado por el Cónsul.

III. Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o de comercio o la de Utilidades si se tratara de Sociedad obligada a tributar por este impuesto.

IV. Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros.

También se unirá a los documentos citados, una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad, que asista a la licitación, haciendo constar que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del R. D. número 2.413 de 24 de diciembre de 1928.

Quinta

Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

Sexta

Acompañando a la proposición los licitadores presentarán las Memorias, planos, descripciones, presupuestos parciales y totales y cuanta documentación constituya el proyecto objeto de su propuesta.

Séptima

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a su lectura en voz alta, levantando el Notario asistente al acto, el acta correspondiente, que será firmada por los señores que constituyen la Junta.

Octava

Las proposiciones que reúnan los requisitos exigidos quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones para ser estudiadas por los organismos técnicos de la Sección de Radio-Comunicación, la cual con el asesoramiento de los Arquitectos e Ingenieros industriales del Ministerio de Comunicaciones en la parte relativa a la construcción de los edificios y sus anejos, elevará su informe-propuesta de adjudicación más conveniente a los intereses de la Administración y esta propuesta será elevada por el Director general, si estuviera con ella conforme, a dictamen del organismo que preside por la Subsecretaría entenderá en su día en materia de adquisiciones, para posterior resolución Ministerial, reservándose el Estado la facultad de rechazar todas las proposiciones, de aceptar alguna o algunas, adjudicando todo o parte del conjunto de estaciones y declarando, en su caso, desierto el concurso para la parte de instalaciones no adjudicadas, sin que en ninguno de los casos haya derecho a indemnización por las determinaciones que se adopten.

Novena

La adjudicación del servicio, que no podrá efectuarse mientras no figure en Presupuesto el crédito correspondiente a la primera anualidad que establece la Ley de 26 de junio de 1934, podrá hacerse a una sola entidad o por lotes de estaciones a entidades distintas, si así lo aconsejase el estudio de las proposiciones que se presenten. El orden de preferencia en la adjudicación del concurso vendrá determinado por la mejor calidad técnica de los elementos ofrecidos, mayor número de anualidades para el pago, menor cuantía de éstas y sobre el mayor tanto por ciento de material de producción nacional invertido en el suministro, a cuyo fin deberá especificarse éste con todo detalle en los proyectos que se presenten.

Décima

Los resguardos provisionales de fianza quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones de esta Dirección general, hasta que sea aprobada la adjudicación definitiva o la anulación del concurso, si a ello hubiere lugar, lo que será comunicado a los licitadores a quienes no les fuese adjudicado, para que procedan a su recogida en la mencionada Sección, mediante recibo.

Undécima

El licitador o licitadores a quien sea adjudicado el concurso procederá a la constitución de la fianza definitiva que será el cinco por ciento de la cantidad tipo a que se haga la adjudicación o adjudicaciones, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que la adjudicación haya sido notificada y a la formalización de la correspondiente escritura de contrata.

Duodécima

Si transcurriesen los plazos señalados que el licitador o licitadores a quienes se hubiese adjudicado el servicio constituyesen la fianza o no otorgasen la correspondiente escritura de contrata, por causa a ellos imputable, se considerará anulada la adjudicación y los efectos de esta declaración serán los que se determinan en el artículo 51 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Décimatercera

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones del contrato podrá dar lugar a la rescisión del mismo con pérdida de la fianza y, si esto no fuera bastante, la Administración podrá adoptar cuantas disposiciones fuesen posibles para resarcirse de los perjuicios que se le hubieren ocasionado, incluso procediendo contra los bienes del contratista por vía de apremio, de conformidad con lo prescrito por R. D. de 27 de febrero de 1852 e Instrucción de septiembre del mismo año.

Décimacuarta

Si durante la fabricación e instalación de las estaciones o construcción de los edificios, o al hacerse cargo de las estaciones la Administración, se observara que no se ha procedido con arreglo a los proyectos contratados o que los materiales empleados son de clase diferente a los que en los mismos figuran podrá obligarse al contratista en el primer caso a hacer las rectificaciones y sustituciones correspondientes tan pronto le haya si-

do señalada la falta por la Dirección general de Telecomunicación y en el segundo a hacer dichas rectificaciones o sustituciones en el plazo que se le señale.

Para el exacto cumplimiento de esta condición los comisionados técnicos del Ministerio de Comunicaciones inspeccionarán la fabricación e instalación de las estaciones y la construcción de los edificios, comprometiéndose el contratista a adoptar las medidas oportunas para que no pueda surgir dificultad alguna en el cumplimiento de esta misión.

El contratista por su parte tendrá derecho a solicitar de la Administración la presencia de comisionados técnicos que en un momento determinado de la fabricación e instalación de las estaciones o construcción de los edificios, puedan hacer patente la conformidad de la Administración en las partes de los proyectos ejecutadas hasta aquel momento. El reconocimiento y pruebas de toda clase a que dé lugar el incumplimiento del contrato podrá presenciarse el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de los mismos.

Décimaquinta

El incumplimiento en el plazo de entrega que para cada una de las estaciones se determina en la condición 1.ª del presente pliego dará derecho a la Administración a la imposición de una multa de mil pesetas por cada día que exceda del plazo señalado para la entrega de la estación. El importe de la multa o multas a que por esta condición se diese lugar será, en su día, deducido de la fianza definitiva.

Décimasexta

El contratista se compromete a pagar los gastos siguientes:

a) Los que ocasionen el levantamiento del acta y copias de ésta.

b) Los derechos de publicación del anuncio del concurso en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial de Comunicaciones» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

c) Los de autorización de escritura, primera copia y dos copias más, todas para la Dirección general de Telecomunicación.

d) El impuesto de derechos reales, el 1,30 por 100 de pagos al Estado, el impuesto del timbre que exija la escritura y cuantos deban satisfacerse por razón del suministro.

e) Los gastos generales del transporte del material y de cualquier índole que se ocasionen, hasta su entrega definitiva, siendo asimismo responsable de los extravíos y desperfectos que pudieran originarse hasta su recepción definitiva.

Décimaséptima

El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa y en su caso, a la Contencioso-administrativa para la resolución de todas las cuestiones a que diere lugar la ejecución del contrato.

Décimoctava

El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo

41 de la Ley de 8 de octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado con arreglo al artículo 67 de la Ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse del suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma Ley.

Décimanovena

Verificada la recepción total de las estaciones a la que concurrirá, además de los comisionados por el Ministerio de Comunicaciones, el representante que designe el Ilustrísimo señor Interventor general de la Administración del Estado, se devolverá al contratista la fianza definitiva, de la que serán deducidas, en su caso, las multas que hayan podido imponerse como consecuencia de lo establecido en la condición décimaquinta.

Vigésima

El abono del importe de las estaciones se satisfará al adjudicatario por anualidades naturales vencidas contadas a partir de 1.º de enero del año de la adjudicación, mediante libramientos contra el Tesoro que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y en virtud del certificado o certificados facultativos que acrediten las entregas de material y su valor, con cargo al crédito que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de junio de 1934 se consignará para esta atención en los Presupuestos sucesivos. A tal fin, y en cumplimiento de la Orden ministerial de 24 de junio de 1932, antes de efectuarse la adjudicación definitiva se acreditará debidamente la existencia de los recursos necesarios, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º de la referida disposición.

Vigésimaprimera

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por demora o faltas en que incurra al cumplimentar el contrato, cuando una u otras fueran debidas a fuerza mayor o a caso fortuito que por el Ministerio de Comunicaciones se apreciará con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso, la facultad de rescindir el contrato.

Vigésimasegunda

Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de junio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la Producción nacional antes citada:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción Nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo con-

curso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los Delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

«Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción nacional.»

Condiciones técnicas

I.—Composición del suministro

El suministro de cada emisora ha de comprender:

- a) El emisor propiamente dicho y circuito de acoplamiento con la antena.
- b) El pupitre o panel de mando.
- c) El sistema de antena y tierra, o contraantena.

d) La instalación completa de refrigeración de los elementos que la precisen, incluyendo los depósitos de agua necesarios y todo el material de reserva, bombas, etc., etc.

e) Los aparatos de alimentación, con sus filtros y cuadros de distribución, incluyendo un grupo de socorro, motor térmico-generador, capaz de suministrar por sí sólo la energía necesaria para el funcionamiento de

todos los órganos del emisor y servicios accesorios.

f) Un estudio de uso general y un locutorio instalados en el mismo edificio de la emisora, con todos los elementos adecuados a su uso eventual y carácter de asegurar la continuidad de la emisión.

g) Una antena artificial de la misma impedancia que la antena real, en la cual se pueda disipar toda la potencia en alta frecuencia con una modulación del 100 por 100.

h) Válvulas de repuesto y demás elementos de recambio usual.

i) Las máquinas-herramientas necesarias para acometer las reparaciones que origine el buen entretenimiento de la totalidad de la instalación.

j) Edificios capaces para alojar estos elementos, así como los almacenes, taller, garaje, etc.

k) Dos edificaciones auxiliares, destinadas una para vivienda del Ingeniero-Director y oficinas, y la otra, para dar alojamiento al personal auxiliar necesario.

II.—Condiciones de adjudicación

Los factores técnicos a que se refiere la condición novena de las generales que habrán de tenerse en cuenta para efectuar la adjudicación, han de ser los siguientes:

a) La superación de las condiciones mínimas de calidad de emisión fijadas en el pliego.

b) El gasto-hora por funcionamiento normal de la instalación y renovación de toda clase de material.

c) El rendimiento eléctrico global de la estación.

III.—Emisores

A) Características generales

a) Los circuitos deben ser indeformables; las conexiones, perfectas; el material, sólido e insensible a las trepidaciones.

b) Todos los elementos deben ser cómodamente accesibles, y los de recambio, fácilmente sustituibles.

c) Existirán los órganos necesarios que aseguren una perfecta protección del material contra maniobras inexpertas, indicando el concursante el funcionamiento de los mismos y el orden en que «a fortiori» han de entrar en servicio los distintos elementos del emisor al ponerle en marcha.

d) El personal ha de quedar debidamente protegido contra todo accidente de carácter eléctrico, mediante precauciones adecuadas, que el concursante habrá de especificar detalladamente.

e) También existirán protecciones para el material, y con el fin de evitar tensiones de alta frecuencia en toda máquina o elemento que pueda deteriorarse con ella, debiendo el concursante describir las mismas y su modo de funcionar.

f) Todos los pasos de cada uno de los emisores irán provistos de los correspondientes aparatos de medida y control, que permitan conocer el perfecto funcionamiento de los mismos.

B. Características eléctricas

a) Distorsión de amplitud.

Emitiendo cada estación con la longitud de onda que le ha sido asignada y a plena potencia, para una profundidad de modulación del 50 por 100 y una frecuencia de 1.000 c/s, la relación de la amplitud total del conjunto de componente parásitos de modulación a la amplitud de la onda

fundamental de modulación, no excederá del 4 por 100 (3,2 nepers o 28 decibelios).

b) Distorsión de frecuencia.

Con un nivel de voltaje a la entrada del amplificador de baja determinado por la condición de obtener una profundidad de modulación del 50 por 100, con la frecuencia tipo de 1.000 c/s, se deberá tener en toda la gama de 30 a 10.000 c/s, una diferencia en el nivel de modulación no superior a 4 decibelios.

c) Estabilidad.

Deberá asegurarse una estabilidad tal, que las separaciones de frecuencia con respecto a la nominal no excedan en ningún caso de ± 10 c/s.

Las estaciones retransmisoras estarán sincronizadas, por lo menos, a 5 c/s.

d) Centelleo.

La variación de frecuencia originada por la mayor profundidad de modulación no deberá ser mayor de 2 c/s, debiendo el concursante indicar el porcentaje de la misma así limitado.

e) Armónicos.

La intensidad del armónico, cuya longitud de onda no sea menor de 100 m., no excederá de 0,3 mv/m a una distancia de unos 5 kms. del emisor. Para los armónicos de longitud de onda inferior a 100 m., se hará la comprobación a una distancia no menor de 100 kms. del emisor, indicando el concursante cuál ha de ser el límite máximo de efecto perjudicial de los mismos.

f) Ruido de fondo.

El concursante dará el nivel máximo del ruido de fondo de cada estación ofrecida.

g) Sobrecarga de modulación.

Las lámparas y demás elementos deberán estar calculados con una amplitud tal, que no se deterioren ni se produzcan deformaciones al soportar en las crestas de modulación una potencia cuádruple de la normal en onda portadora, cuando se module con una profundidad de 100 por 100.

IV.—Pupitres o paneles de mando

Estos órganos deberán contener como mínimo:

a) Todos los aparatos de medida necesarios para comprobar la alimentación del emisor, los cuales han de estar detallados en cada oferta.

b) Los elementos necesarios para conocer el funcionamiento del sistema de refrigeración, falta o exceso de presión del agua, temperatura exagerada, etc.; que serán igualmente descritos por el concursante.

c) Un sistema de señales luminosas para comprobar la maniobra de puesta en marcha del emisor.

d) Un sistema de señales luminosas que permita localizar las averías eventuales de alimentación.

e) Un sistema de señales luminosas indicando las anomalías producidas en las lámparas sometidas a refrigeración por agua.

f) Los elementos para regulación y puesta en marcha necesarios, cuya descripción se hará figurar en la oferta.

V.—Antenas

a) Los mástiles podrán ser aislados o no; de tipo estable o inestable. Para la Emisora Nacional, la altura mínima de mástiles será de 200 metros.

Para las emisoras restantes, deberá el concursante hacer oferta a base de antena normal trabajando en cuarto de onda, o de antena anti-fading

alternativamente, especificando la mejora de área de servicio agradable que se suponga pueda obtenerse y la variación introducida en el presupuesto.

b) El feeder o línea de alimentación tendrá la propiedad de ser inactivo para la radiación de energía, debiendo indicar el concursante las pérdidas de energía que se producirán en él por unidad de longitud.

c) Las características, situación y número de mástiles será tal, que haga factible el instalar en su día una antena cuya onda propia quede próxima del límite superior de la gama de ondas cubiertas por el emisor (ondas medias u ondas largas de radio-difusión, según los casos), quedando obligado el concursante a instalar la que sea más adecuada para la frecuencia asignada definitivamente a la estación, en el momento de su instalación y a dotar a la antena de medios que permitan verificar fácilmente la maniobra necesaria para modificar a voluntad esta longitud de onda propia en ± 10 por 100.

d) El concursante deberá indicar razonadamente el rendimiento de cada antena, supuesta radiando en su onda de trabajo, con arreglo al sistema de tierra o contraantena que proyecte, en la inteligencia de que no ha de ser inferior al 40 por 100 para la Emisora Nacional y al 65 por 100 para las restantes.

VI.—Sistema de refrigeración

El concursante describirá el sistema de refrigeración que ha de emplearse en cada emisora, indicando cuantos detalles y modalidades sean de interés en su funcionamiento y condiciones de seguridad.

VII.—Suministro de energía

a) El concursante debe fijar en su oferta la energía eléctrica total necesaria para la instalación y sus anejos, con una modulación del 100 por 100.

b) Deberá asimismo especificar las características de la corriente que ha de suministrarse, indicando la tolerancia de variación de aquéllas.

c) Todos los aparatos que sea necesario intercalar entre la línea de alta tensión y las barras generales de conexión a la emisora, serán de cuenta del concursante, e instalados de común acuerdo entre éste y la Compañía suministradora de fluido.

d) El concursante queda obligado a indicar en su oferta los aparatos de medida, seguridad y protección que haya de emplear en esta parte de la instalación.

e) Además del grupo de socorro mencionado en el título I, párrafo e), toda la instalación estará dotada de generadores y rectificadores dobles, a los fines de disponer en todo momento de un equipo de reserva.

VIII.—Equipos terminales de baja frecuencia

Comprenderá el de cada estación cuantas instalaciones, aparatos y elementos sea necesario intercalar entre el bastidor de entrada de líneas y la unidad moduladora.

Tendrán una capacidad mínima de doce líneas para la emisora Nacional, y de seis para las restantes; estarán provistos de amplificadores y correctores de características lineales de regulación de volumen y demás órganos accesorios.

Los concursantes detallarán en sus ofertas los efectos del dispositivo corrector de línea y la distorsión máxima producida por el sistema de am-

trica de Buenamesón» se ha interpuesto recurso contencioso contra la Administración pública, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 9 de noviembre de 1934, resolviendo reclamación de la recurrente contra la cuota que se le ha impuesto en el Repartimiento general de Utilidades del pueblo de Villamanrique de Tajo para el año 1933.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en Madrid, a 17 de enero de 1935.—Román Sanmartí.
(Núm. 210)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, penden los autos de juicio universal de concurso de acreedores de don Manuel Cendra López, iniciados en el suprimido Juzgado del distrito del Hospicio, Secretaría que fué de mi antecesor don Pedro Taracena Jontoya, a instancia del acreedor don Juan Sendín Benito, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, en cuyo juicio universal se celebró con fecha veinticinco del actual la primera junta de acreedores para el nombramiento de Síndicos, habiendo sido elegidos para dichos cargos de Síndicos don Máximo Cajal Sarasa, con domicilio en esta capital, paseo de Recoletos, número treinta y tres, primero, derecha; don Felipe Montoya Gómez, que lo tiene en la calle de Preciados, número cuatro, tercero izquierda, y don Eduardo Ulloa Vela Hidalgo, con domicilio en la calle del Espíritu Santo, veintinueve, segundo, izquierda.

Estos nombramientos se hacen públicos por medio del presente edicto, del que se fijarán copias en el sitio de costumbre de dicho Juzgado e insertarán en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y se previene que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Madrid, veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario
Germán González
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—317)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumplimiento lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta Capital, en los autos de juicio de concurso necesario de acreedores de don Ramón Baillo Manso y doña Teresa Pérez Cabellos, domiciliados en esta Capital, plaza de San Martín, número cinco, que fueron declarados en tal estado por auto de veinticinco de octubre último, se hace saber que en la Junta general, celebrada el día treinta de enero último, para el

nombramiento de Síndicos, fueron nombrados para tales cargos don Eusebio Sánchez Martínez, mayor de edad, casado, propietario y con domicilio en la calle de Tutor, dieciocho, principal; don Fernando Gamero Vara, también mayor de edad, casado, Abogado y con domicilio en la calle Mayor, número sesenta y tres, segundo, y don Luis Ruedas González, mayor de edad, casado, empleado y con domicilio en la calle de Velázquez, ciento trece, cuyos señores han aceptado y jurado el cargo y se les ha dado posesión de él.

Lo que se hace público por medio del presente, con la prevención de que hagan entrega a los mismos de cuanto corresponda a los concursados.

Dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—321)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en los autos de secuestro y posesión interina que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín-Veña, contra don Alfredo Germán de Bellver y don Dionisio Fernández del Val, en reclamación de un préstamo de treinta y cuatro mil pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente

Finca

En Madrid, casa de reciente construcción, sita en la calle de Martín Martínez, número ocho, pertenece al distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de la Prosperidad, correspondiente a la tercera Sección del Registro de la propiedad del Norte; consta de planta baja, principal y áticos, hallándose divididas cada una de dichas plantas en cinco cuartos o viviendas, dos exteriores y tres interiores. Ocupa una superficie de trescientos ocho metros treinta y un decímetros cuadrados, iguales a tres mil novecientos setenta y un pies, también cuadrados, linda: por su frente, en línea de nueve metros cincuenta y siete decímetros, con la calle de Martín Martínez; derecha, entrando, en línea de treinta y dos metros veinte decímetros, con finca de este misma pertenencia; izquierda, en línea de treinta y dos metros veinte decímetros, terrenos de propiedad desconocida, y por la espalda, en línea de nueve metros cincuenta y siete decímetros, con terrenos, hoy de dueño desconocido, que fueron de doña María y doña Manuela Díaz Portela.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día cinco de marzo próximo, a las

doce, el cual se halla sito en la calle del General Castaños, número uno, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de dicha subasta será la cantidad de cincuenta y un mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en dicho acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Quinta

Que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Luis Moliner
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—323)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia número 15, de Madrid, dictada en expediente iniciado por don Fernando Ruano Prieto, en su calidad de Secretario y Gerente de la Sociedad «Sofogavale», sobre dominio de inmueble que trata de inscribir, consistente en:

Un solar situado en la calle de Maudes, a unos trece metros del chafalán que ésta forma en su encuentro con el Paseo izquierda del Hipódromo. Tiene la forma de un cuadrilátero irregular, cuya fachada, que está orientada al Sur, es una línea de 3,30 metros a la citada calle de Maudes; por la derecha, entrando, linda con solar de doña Dolores Barrón, del cual lo separan una línea de veintiséis metros, y que es la orientación saliente; por la izquierda, entrando y en línea medianera de 27,50, orientada al Poniente, linda con solar y edificaciones del Estado, y por testero, o sea el Norte, linda también con igual propiedad del Estado antes descrita, en una línea de cuatro metros. Superficie 87,27, o mil ciento veintitrés pies.

Adquirió la posesión de este solar «Sofogavale», de la Sociedad Anónima «Almacenes del Barón de Velasco».

Y con el fin de que el presente sirva de citación a los que tengan en tales bienes cualquier derecho real, se convoca por término de ciento ochenta días a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, el cual se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Y con el fin de que el presente edicto sirva de citación en forma expresadas personas, es firmado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial
Nicolás Cortés

(Firmado)

(A.—319)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos por don Amalio Palacios Linares, contra don Lorenzo del Pozo Manso, para la efectividad de un préstamo de diez mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa con su jardín por delante y su corral o solar, situada en esta capital, al punto del barrio llamado de Bellas Vistas o de Amaniel, con fachada a la calle de Jerónima Llorente, número nueve, antes llamada del Puente, cuya casa es de una sola planta. Con una superficie de doscientos sesenta y tres metros setenta y ocho decímetros, equivalentes a tres mil trescientos noventa y siete pies treinta y dos décimos de otro, también cuadrados, de la que ocupa lo edificado ochenta y cinco metros diecinueve decímetros, y el resto el jardín y solar o corral.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en esta tercera subasta sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad de quince mil pesetas, o sea del precio que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la certificación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(Firmado.) (A.—316)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Federico Abarrátegui, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro de finca hipotecada por doña María Candal Moreno, siguiéndose el procedimiento contra don Vicente Baylina Navarro, y hoy como actual dueño de la finca don Mariano Arrazola Madera, se saca de nuevo a la venta en pública subasta que se celebrará por segunda vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Valencia el día veinticinco de febrero próximo, a las once, y por el tipo de quince mil setecientas cincuenta pesetas la siguiente

Finca

Una alquería en término de Ruzafa, hoy de Valencia, comprensiva de una superficie de quinientos setenta metros cuadrados, equivalentes a siete mil cuatrocientos setenta pies cuadrados; que linda: por su frente, plaza de Nazaret; derecha, entrando, Luis Caplliure y Antonio Andreu; izquierda, entrando, Manuel Vicente Gabino, y espalda, la casa con entrada independiente por el camino viejo del Canal, que ha sido segregado y liberada, propia del señor Baylina.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juez el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V. B.
El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—320)

JUGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, que se expide en méritos de juicio verbal civil seguido a instancia de don Victorino Corrales Sánchez, contra los ignorados de doña María del Corral Honor y Cerezo, en reclamación de novecientas ochenta y una pesetas cincuenta céntimos procedentes de abonos efectuados por el demandante y costas; se cita a dichos herederos para que el día dieciséis del actual, a las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Tutor, veintisiete, a celebrar dicho juicio.

Madrid, cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario habilitado,
Ricardo Peña
(A.—318)

AYUNTAMIENTOS

FUENCARRAL

Desconociéndose el paradero de los mozos para el reemplazo actual que a continuación se expresan, por el presente se les cita, llama y emplaza para que concurran por sí o por medio de sus representantes legales a esta Casa Consistorial, los días 27 del actual, y 10 y 17 de febrero próximo, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados prófugos, de conformidad con el vigente Reglamento de quintas.

Mozos

1. Canuto Alonso Blanco, hijo de Cirilo y Concepción, nació en esta villa el 19 de enero de 1914.
2. Julián Montalvo Hijosa, hijo de Mariano y Paula, ídem el 28 de enero de 1914.
3. Serapio Vallejo Sanz, hijo de Francisco y Felisa, ídem el 3 de septiembre de 1914.
4. Domingo Vega Bribiesca, hijo de Prudencio y Sotera, ídem el 23 de noviembre de 1914.

Fuencarral, 22 de enero de 1935.—El Alcalde, Manuel Martín. (X.—105)

LOECHES

En el alistamiento de mozos de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1935, ha sido incluido como comprendido en el caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento, el mozo Andrés Villalva San Gregorio, hijo de Victoriano y Paz, e ignorado su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca en la Casa Consistorial, hora de las once, para el acto de rectificación y cierre del alistamiento en el día 27 del actual y 10 del próximo febrero, y a las ocho de la mañana, para el acto de la clasificación y declaración de soldados, el 17 del próximo febrero, bajo apercibimiento de que, si no comparece, ni alega motivo justificado, será declarado prófugo.

Loeches, 14 de enero de 1935.—El Alcalde, Faustino Calle. (Núm. 410) (X.—108)

MORATA DE TAJUÑA

Incluidos en el alistamiento para el reemplazo actual por el cupo de esta villa los mozos que seguidamente se detallan, cuyo paradero, así como el de sus padres y familiares se ignora,

por el presente se les cita, llama y emplaza para que concurran a estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, 10 y 17 de febrero, a las once de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación, cierre definitivo y acto de clasificación de soldados, respectivamente, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados prófugos.

Relación que se cita

- Manuel Ramos Martínez, hijo de Manuel y de Dolores.
- Simeón García Gostanza, hijo de Justo y de Zoila.
- Morata de Tajuña, 25 de enero de 1935.—El Alcalde, José María de las Heras. (Núm. 400) (X.—104)

VILLA DEL PRADO

Don Felipe Carlos la Red Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Prado,

Hago saber: Que en el alistamiento verificado en este pueblo para el reemplazo actual, ha sido comprendido, con arreglo al caso quinto del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo que se expresa a continuación, ignorando el paradero del mismo, así como el de sus padres, se le cita, llama y emplaza para que concurra a estas Casas Consistoriales los días 27 del corriente mes, 10 y 17 de febrero próximo, y hora de las once, y de las ocho de la mañana, respectivamente, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, a exponer lo que crean oportuno a su derecho, en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozo que se cita

- Miguel Alonso Cobos, hijo de Benito y Elena, nacido en esta villa en 11 de octubre de 1914.
- Villa del Prado, 24 de enero de 1935.—El Alcalde, Felipe Carlos la Red. (Núm. 398) (X.—102)

COLLADO-VILLALBA

Don Alberto Martínez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Collado-Villalba (Madrid).

Hago saber: Que en el alistamiento verificado en este pueblo para el reemplazo actual, han sido comprendidos con arreglo al caso quinto del artículo 96 del Reglamento de quintas, los mozos que se expresan a continuación, ignorando el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita, llama y emplaza para que concurran a estas Casas Consistoriales los días 10 y 17 de febrero próximo, y hora de las diez de la mañana, en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados a exponer lo que crean oportuno a su derecho, en la inteligencia de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan:

- Nacidos en ésta en 1914.
- Antolínez Jiménez (Emilio Nazario), hijo de Alejandro y de Luisa, 28 julio.
- Bonache Peromingo (Alfonso), hijo de Santiago y Hermenegilda, 24 de mayo.
- Casero Valle (Jorge Florentino), hijo de José y María, 2 de noviembre.
- Díaz Astorga (Julián Samuel), hijo de Florentino y de Brígida, 12 de febrero.
- Gil Hidalgo (Justo Jesús), hijo de José y Justa, 1 de marzo.

Mesa Alarza (Tomás), hijo de Francisco y Lorenza, 7 de marzo.

Pareja Villarín (Julián Facundo), hijo de Lorenzo y Guadalupe, 25 de noviembre.

Sánchez Martín (Francisco), hijo de Manuel y Luisa, 2 de abril.

Sanz y Sanz (Doroteo), hijo de Andrés y Angela, 29 de marzo.

Segura Ortiz (Ignacio), hijo de Agustín y de Antonia, 1 de abril.

Collado-Villalba, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Alberto Martínez. (Núm. 385) (X.—94)

EL ESCORIAL

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Herranz Caro, hijo de Ventura y de María, y Faustino Torrecilla Ferrazas, hijo de Tomás y de Juana, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, los días 27 de enero y 10 y 17 de febrero, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

El Escorial, a 21 de enero de 1935. El Alcalde Presidente, J. Rodríguez. (Núm. 333) (X.—77)

CORPA

En el alistamiento de mozos de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, ha sido incluido como comprendido en el caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento de quintos, el mozo Matías Hereza Ayala, hijo natural de Resurrección, nacido el 24 de febrero de 1914; e ignorándose su paradero, se le notifica y cita por medio del presente para que comparezca en la Casa Consistorial de esta villa, los días 10 y 17 del próximo febrero, a las diez de su mañana, en que tendrán lugar los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, bajo apercibimiento de que, si no comparece ni alega motivo justificado, será declarado prófugo.

Corpa, 30 de enero de 1935.—El Alcalde, Antonio Yebra. (Núm. 396) (X.—101)

GALAPAGAR

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 23 de enero último, ha acordado conceder, con la condición de edificar, las parcelas de terreno sitas en este término, que a continuación se expresan:

A don Julián Alberquilla Fernández

Una parcela al sitio Cerrillo de la Barraca, que mide una línea de 43 metros 40 centímetros por la parte Este, y linda con calleja pública titulada de Mingo, 47 metros por la parte Oeste, y linda con calle pública que se dirige al Praderón, tres metros por la parte Sur, y linda con la vifurcación de las calles de Mingo y la que se dirige al Praderón y 17 metros 30 centímetros por la parte Norte, y linda con la herren de Marcelino Samartino.

A don Macario Andrés Greciano

Una parcela al sitio titulado Escuela, que mide una línea de 50

metros por la parte Norte, y linda con la calle titulada Escuela, 50 metros por la parte Sur, y linda con herren de herederos de Dolores Greciano, 14 metros 50 centímetros por la parte Este, y linda con calle que queda de seis metros de ancha, entre esta parcela y la de Tomás Andrés Greciano y seis metros por la parte Oeste, y linda con referida calle de la Escuela.

Lo que en cumplimiento de la Ley anuncia al público por quince días, contados desde el siguiente al que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Galapagar, 1.º de febrero de 1935.
El Alcalde, Cesáreo Martínez.
(Núm. 443) (O.—106)

HORTALEZA

Don Mariano Morales de la Fuente, Alcalde de esta villa de Hortaleza,

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, en sesión de 30 de enero, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 768,64 pesetas, con imputación a los capítulos I, X y IV, artículos 8.º, 2.º y 2.º, conceptos 17, 1.º y 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de la tradicional fiesta del patrono de la villa, San Matías, aumento de la cuota presupuestada para pago del haber del Médico Forense del partido judicial y a la Delegación de Hacienda, para sostenimiento de la mancomunidad provincial de municipios, sobre servicios de sanitarios municipales.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Hortaleza, a 31 de enero de 1935.—El Alcalde, Mariano Morales.
(Núm. 444) (E.—31)

RIBAS Y VACIAMADRID

Don Marciano Ribas Redondo, Alcalde constitucional de esta villa de Ribas y Vaciamadrid,

Hago saber: Que para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar el 17 del actual, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Lorenzo Díaz Prestel, natural de Mocejón (Toledo), de veinte años, hijo de Juan y de Pilar, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando al citado mozo o a cualquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Ribas y Vaciamadrid, a 1.º de febrero de 1935.—El Alcalde, Marciano Ribas.
(Núm. 439) (X.—110)

GUADARRAMA

Se anuncia al público que la recificación del padrón de habitantes de este término municipal, verificada en el pasado mes de diciembre, se halla expuesta en Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Guadarrama, a 26 de enero de 1935.
El Alcalde (firmado.)

(X.—79)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CHAMARTÍN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Doctor en Derecho, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Chamartín de la Rosa,

Certifico: Que según resulta del libro de actas de esta Junta, en la sesión celebrada el día 26 de diciembre último y 25 del actual, se designaron los presidentes y suplentes que han de constituir las Mesas electorales durante el bienio de 1935-36, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Ley Electoral en la forma siguiente:

Distrito municipal 1.º, Tetuán

Sección 1.ª Presidente propietario, don Gregorio Primitivo Mirando B., que vive en la calle Doce de Abril, número 3; suplente, don José Isaac Lenza López, calle de Maestro Ripoll, número 12.

Sección 2.ª Presidente propietario, doña Raimunda Marcos Hernández, calle de A. Castrillo, 9; suplente, don Antonio Lara Núñez, calle de Madrid, 53.

Sección 3.ª Presidente propietario doña Felipa Manzano Zoya, travesía de Teodomira, 5; suplente, doña Felisa Ladrón de Guevara L., calle de Fraternidad, 19.

Sección 4.ª Presidente propietario, don Ramón Menéndez Pidal, calle de Zarzal, 23; suplente, doña María Lafuente Corredera, carretera de Maudes, número 31.

Sección 5.ª Presidente propietario, don José López Alonso, calle de Luis Guilhou, número 32; suplente, don Juan Macorra Pérez, calle de A. Morales, número 10.

Sección 6.ª Presidente propietario, doña Mercedes Malagón Nieto, avenida de la Libertad, número 34; suplente, don José Linares Gallego, avenida de la Libertad, 26.

Sección 7.ª Presidente propietario, don Joaquín Macías Martín, calle de Ramón y Cajal, 6; suplente, don Segundo Laguna Ruiz, calle de Ramón y Cajal, 64.

Sección 8.ª Presidente propietario, doña Amparo Martínez Gurpez, calle de M. de Cortina, 4; suplente, don José Lara Gómez, calle de Castillejos, 11.

Sección 9.ª Presidente propietario, don Antonio Martínez Jiménez, calle M. de Cortina, sin número; suplente, don Ricardo Luzárraga Anchietegui, calle de A. Maura, 12.

Distrito municipal número 2, Huerta del Obispo

Sección 1.ª Presidente propietario, don Juan Manrique Manrique, calle de Prim, 13; suplente, don Lázaro Landeta, calle de Prim, 20.

Sección 2.ª Presidente propietario, doña Leoncia Magano Hernanz, calle de Nicolás Salmerón, número 2; suplente, doña Angelita Lázaro Calvo, calle de Mártires de Annual, número 5.

Sección 3.ª Presidente propietario,

doña Jacinta Madrid Calderón, calle del Acuerdo, 6; suplente, don Tiburcio Lafuente Pascual, calle de Manuel Llana, 1.

Sección 4.ª Presidente propietario, doña Francisca Maeso Torrijos, calle Blasco Ibáñez, 1; suplente, don Santiago Landeira Alvarez, calle de Ruiz Palacios, 24.

Sección 5.ª Presidente propietario, don Francisco Montoro Fuentes, calle de Cubillo, 32; suplente, don Antonio Lacambre López, calle de Ricardo Gutiérrez, sin número.

Sección 6.ª Presidente propietario, doña Juliana Marina Gil, que vive en la calle de Marcelino Isabal, 43; suplente, don Ambrosio de Lamo García, calle de Marceliano Isabal, 56.

Sección 7.ª Presidente propietario, don Felipe Maestro Figueredo, calle de Méndez Núñez, 2; suplente, don Paulino Lara Garcella, calle de Mártires de Chicago, 4.

Distrito municipal 3.º, Progreso
Sección 1.ª Presidente propietario, don Juan Montejo López, calle de Dolores S. Carrascosa, 7; suplente, doña María Teresa Laffite Vázquez, calle de Juan Bravo, sin número.

Sección 2.ª Presidente propietario, don Miguel Machado Molina, calle de Vivero, 9; suplente, don Francisco Lerroux Torregrosa, calle de Máiquez, 10.

Sección 3.ª Presidente propietario, don Andrés Martínez Blanco, calle de Federico Rubio, 8; suplente, doña Mercedes López Benítez, calle de Agustina de Aragón, 8.

Sección 4.ª Presidente propietario, don Angel Moreno Moreno, calle de Sopena, 69; suplente, doña Bonifacia Lamparero Molina, calle de Sopena, 58.

Sección 5.ª Presidente propietario, don José Martín García, calle de Bascones, 31; suplente, don Restituto Larriba Mordan, calle de Manuel Marchamalo, 6.

Sección 6.ª Presidente propietario, don Nicolás Martín Alonso, calle de Duquesa Castrejón, número 7; suplente, don Marcelo Jiménez Martínez, calle de Prensa, sin número.

Sección 7.ª Presidente propietario, don José Maeso Granados, avenida de Carlos Marx, sin número; suplente, don Luis de Láziz y González Vela, calle Segunda, 1.

Sección 8.ª Presidente propietario, don Vicente Machuca Rodríguez, calle de José, 16; suplente, don Alejandro Lagunas Carazo, calle de Emilia, número 22.

Sección 9.ª Presidente propietario, doña Gregoria Morato Sanz, calle de Pilar, 2; suplente, don Antonio Laguna Soriano, calle de Miguel Flea, número 28.

Sección 10. Presidente propietario, doña Antonia Martín Calvo, calle de Albandiego, 74; suplente, doña Ceferina Lobo García, calle de Manolito, número 24.

Sección 11. Presidente propietario, doña Anselma Madrid Francisco, calle de R. Jaén, 20; suplente, don Anselmo López Expósito, calle de Mateo Inurria, 20.

Sección 12. Presidente propietario, doña Severiana Martín Sánchez, calle de Molina, número 43; suplente, doña Teófila Lenza Rodríguez, calle de Curtidos, 7.

Sección 13. Presidente propietario, don Vicente Maire González, calle de España, 27; suplente, doña Francisca Lara Toledano, avenida de la República, 53.

Distrito municipal 4.º, Castillejos
Sección 1.ª Presidente propietario, don Máximo Manzano Gaitán, calle

de Garibaldi, 33; suplente, don Juan Lamela Gutiérrez, calle de Benjamín, número 12.

Sección 2.ª Presidente propietario, don Fermín Maderuelo García, calle de Müller, 34; suplente, doña Antonina Laso Auñón, calle de Riego, número 32.

Sección 3.ª Presidente propietario, don Angel Marqués Cantarero, calle de Conjunción, 18; suplente, doña Josefina Leal Ruiz, calle de V. Catalanes, 2.

Sección 4.ª Presidente propietario, don Timoteo Matías Martín, calle de Alcántara, 39; suplente, doña Josefa López Galluvas, calle de Reyes Aizquibel, 25.

Sección 5.ª Presidente propietario, doña Tiburcia Mayorga Cuenca, calle de Pablo Iglesias, 7; suplente, don Babil Lamata Lanás, calle de San Ildefonso, 10.

Sección 6.ª Presidente propietario, doña Manuela Manzano García, calle de Herrera, 13; suplente, don Luis Lagasca Alonso, calle de San Quintín, 12.

Sección 7.ª Presidente propietario, doña Agustina Martín San Pablo, calle de Amnistía, 4; suplente, doña Sabina Lerena Lerena, calle de Pando, 12.

Sección 8.ª Presidente propietario, don Lázaro Marina Benito, calle de Antonio Zozaya, 6; suplente, don Rufino Laguna Redondo, calle de Garci-Nuño, 24.

Sección 9.ª Presidente propietario, don Isidro Maestro Estañillo, calle de Cuevas, 5; suplente, don Angel Lavat Cueva, calle de Iguada, 16.

Sección 10. Presidente propietario, don Pedro Martínez Gimeno, avenida de la Libertad, 27; suplente, don Enrique Leyra Sánchez-Melgar, avenida de la Libertad, 29.

Sección 11. Presidente propietario, don Camilo Martín Gómez, calle de Fereluz, 8; suplente, don Pedro Lebrero Díez, calle de Matadero, 7.

Sección 12. Presidente propietario, don Teófilo Marina Sauz, calle de Ríos Rosas, 6; suplente, don Pedro Lafuente Moreno, calle de Hernán Cortés, 10.

Sección 13. Presidente propietario, don Julio Medina Sánchez, calle de Colón, 55; suplente, doña Patrocinio Labrador Sánchez calle de Lozoya, número 40.

Es copia literal del original, al que me remito en caso necesario.

Para que así conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, en Chamartín de la Rosa, a 26 de enero de 1935.—Manuel Rosende.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, J. Martín Suárez.
(Núm. 447)

AVISO

La viuda de Luciano Hernández, propietaria del establecimiento de Vinos, sito en la calle del General Ricardos, número 41, cede el mismo, con todos sus derechos y enseñas, a doña Candelas González Manzano; lo que pone en conocimiento de los acreedores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que las personas que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.
(A.—322)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 8